



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE. -

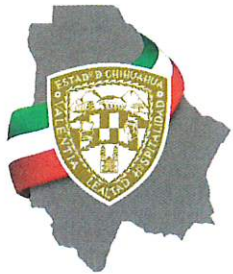
Quien suscribe, Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, en mi carácter de integrante de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 66 y 64, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 60, 66, fracción XIX y 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Representación Popular a presentar la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por medio de la cual se crea la **Mesa técnica para la elaboración de la Ley Estatal de Inteligencia Artificial para el estado de Chihuahua**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción.

La inteligencia artificial (IA) constituye al mismo tiempo una de las mayores oportunidades y de los más grandes retos de nuestra época. Su uso se ha expandido con rapidez en el sistema judicial, la salud, la educación, la seguridad pública, el empleo, los servicios financieros, la administración gubernamental y la creación de contenidos digitales. Al tratarse de un asunto de frontera, es importante abordarlo desde un enfoque interdisciplinario que permita tomar en consideración las siguientes razones:

Primera. La acelerada expansión de los sistemas de inteligencia artificial ha transformado múltiples esferas de la vida pública y privada. Junto con los beneficios potenciales de eficiencia, productividad e innovación, la IA plantea riesgos éticos, jurídicos y sociales de gran calado: sesgos algorítmicos que vulneran el principio de igualdad y no discriminación; afectaciones a la privacidad y a la protección de datos personales; uso de información sin consentimiento informado; proliferación de desinformación y *deepfakes* que ponen en entredicho el derecho a la verdad y a la



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

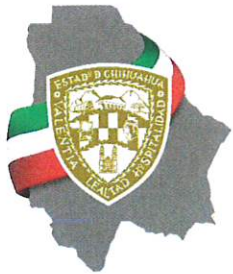
honra; abusos en plataformas digitales contra niñas, niños y adolescentes; y la introducción de información falsa en procesos judiciales que compromete el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

Segunda. Desde una dimensión constitucional y de derechos humanos, regular la IA es indispensable para garantizar la supremacía del artículo 1º de la Constitución, que obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, resulta congruente con los estándares de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de instrumentos internacionales como la Recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la Inteligencia Artificial (2021).

Tercera. En el ámbito internacional, diversas jurisdicciones han avanzado en el diseño de marcos regulatorios integrales. La Unión Europea aprobó en 2024 la primera Ley de Inteligencia Artificial del mundo, basada en un enfoque de riesgos; En Canadá se presentó en la Cámara de los Comunio un proyecto para crear la Ley de Inteligencia Artificial y Datos (AIDA); Estados Unidos ha desarrollado normativas sectoriales y estatales sobre auditoría de algoritmos; y en América Latina, El Salvador y Brasil han aprobado leyes pioneras que regulan la IA y promueven su uso ético y responsable.

Cuarta. En México, aunque todavía no existe una Ley Federal de Inteligencia Artificial, el Congreso de la Unión ha recibido más de cien iniciativas relacionadas. En entidades como el Estado de México y la Ciudad de México se han iniciado trabajos legislativos en la materia. Chihuahua tiene la oportunidad de colocarse a la vanguardia nacional con un marco jurídico propio que, además de proteger los derechos fundamentales, impulse el desarrollo de un ecosistema innovador y responsable.

Quinta. Casos recientes han evidenciado los riesgos de la falta de regulación. En Estados Unidos y el Reino Unido, jueces sancionaron a abogados por presentar



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

escritos con citas jurídicas falsas generadas por IA. En plataformas digitales como Roblox, fiscalías de distintos estados de la Unión Americana han denunciado graves deficiencias de control que facilitan abusos a menores de edad. Estos fenómenos están vinculados directamente con el diseño, funcionamiento y falta de supervisión de algoritmos de inteligencia artificial.

Sexta. En Chihuahua existe un antecedente legislativo inmediato para abordar reformas complejas mediante un mecanismo plural, técnico y transparente: la creación de la Mesa Técnica para la Reforma Integral en Materia Ambiental, propuesta por el entonces Diputado Hever Quezada Flores.

Séptima. Siguiendo ese precedente, es pertinente que el Congreso del Estado conforme una Mesa Técnica para la Reforma Integral en Materia de Inteligencia Artificial, que funcione como órgano consultor y de acompañamiento en la redacción de propuestas normativas, bajo los principios de constitucionalidad, convencionalidad, imparcialidad, integralidad, interdisciplinariedad y transparencia.

Octava. La creación de la Mesa Técnica en materia de IA no solo responde a la necesidad de regular los riesgos emergentes, sino que también busca potenciar el desarrollo tecnológico y económico del estado. Una legislación moderna permitirá atraer inversión responsable, fomentar la formación de talento local, incentivar la instalación de centros de investigación y promover un ecosistema innovador que coloque a Chihuahua como referente nacional en gobernanza tecnológica.

Novena. El Honorable Congreso del Estado, a través de la Junta de Coordinación Política, es competente para conocer y resolver sobre la presente iniciativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado; así como por los numerales 60 y 66, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Décima. Asimismo, resulta aplicable lo señalado en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que faculta a esta Soberanía para la creación de



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

mesas técnicas, foros o consultas, invitando a especialistas en el tema que se trate, a fin de coadyuvar en el estudio, análisis y elaboración de proyectos de ley. Por ello, se estima procedente la creación de la Mesa Técnica para la Reforma Integral en Materia de Inteligencia Artificial del Estado de Chihuahua, con el objeto de fungir como órgano consultor en la redacción de las propuestas legislativas correspondientes en virtud de ser un tema de frontera que implica un esfuerzo conjunto para producir una ley que proteja y garantice derechos humanos.

Conclusión

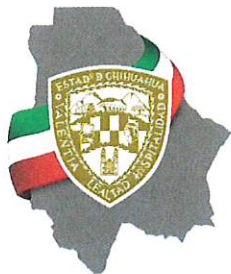
Por todo lo anteriormente expuesto, resulta evidente que la inteligencia artificial constituye un desafío de gran magnitud para la vida democrática, el ejercicio de los derechos humanos y el desarrollo económico del Estado. Chihuahua no puede permanecer al margen de los avances internacionales y nacionales en la materia, y debe dar un paso firme hacia la construcción de un marco jurídico propio que, además de establecer límites claros y mecanismos de supervisión, fomente la innovación responsable y coloque a nuestra entidad a la vanguardia en gobernanza tecnológica.

En este sentido, retomando el antecedente exitoso de la Mesa Técnica en materia ambiental, y bajo los principios de constitucionalidad, convencionalidad, transparencia, imparcialidad e interdisciplinariedad, se estima procedente, pertinente y urgente la creación de una Mesa Técnica para la Elaboración de la Ley Estatal de Inteligencia Artificial del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se crea la Mesa Técnica para la Elaboración de la Ley Estatal de Inteligencia Artificial del Estado de Chihuahua, que tendrá como objetivo



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

fungir como órgano consultor en la redacción de un anteproyecto de Ley Estatal de Inteligencia Artificial, así como de las adecuaciones normativas que correspondan en otras disposiciones estatales relacionadas, bajo los principios de convencionalidad, constitucionalidad, integralidad, interdisciplinariedad, imparcialidad y transparencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión de Ciencia y Tecnología será la encargada de conformar la Mesa Técnica, tomando en cuenta para ello a representantes de los Poderes Ejecutivo Estatal y Federal; de Colegios de Profesionistas; Instituciones de Educación Superior; Centros de Investigación públicos, sociales y privados especialistas en la materia; así como personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y de los diferentes Grupos Parlamentarios y Representaciones Parlamentarias.

ARTÍCULO TERCERO. - La Mesa Técnica sesionará con la periodicidad que determine de común acuerdo en su programa de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. - Los documentos redactados por la Mesa Técnica serán sometidos a consideración de la Comisión de Ciencia y Tecnología, quien determinará la presentación o no de las iniciativas o dictámenes a los que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. - Las sesiones y los documentos generados por la Mesa Técnica serán públicos, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. La Comisión de Ciencia y Tecnología emitirá la convocatoria para la integración de la Mesa Técnica para la Elaboración de la Ley Estatal de Inteligencia



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Artificial dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. La Mesa Técnica deberá instalarse dentro de los quince días posteriores a la emisión de la convocatoria y, una vez instalada, contará con un plazo máximo de ciento ochenta días naturales para presentar a la Comisión de Ciencia y Tecnología el Anteproyecto de Ley Estatal de Inteligencia Artificial, así como las propuestas de adecuación normativa correspondientes.

Cuarto. La Mesa Técnica podrá solicitar la colaboración de especialistas nacionales o internacionales en la materia de inteligencia artificial, ética digital, derechos humanos, protección de datos personales y tecnologías emergentes, a fin de enriquecer sus trabajos.

Quinto. Los gastos que se generen con motivo de la integración y funcionamiento de la Mesa Técnica se cubrirán con cargo al presupuesto del Poder Legislativo, sin necesidad de ampliaciones presupuestales adicionales.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS DIEZ Y NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ATENTAMENTE


DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA